

QUILLOTA, 20 de Marzo 2014

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0500406

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

		CONSIDERANDO:			
I° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0500406, presentada por el contribuyente SONIA MARGARITA RAMIREZ LOPEZ. RUT: de fecha 18/03/2014, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):					
49080151	49053352				
 2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que: X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió. 					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.					
Las sanciones aplicadas son improcedentes.					
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
RESUELVO:					
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:					
IMPUESTO IVA =>	% del interés penal	de Multas asociadas al impue	sto% de otras multas		
IMPUESTO RENTA =>	del interés penal	de Multas asociadas al impue	sto% de otras multas		
IMPUESTO TERRITORIAL =>	del interés penal	de Multas asociadas al impue	esto % de otras multas		
OTRAS MULTAS =>	% del interés penal	de Multas asociadas al impu			
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día habil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se quande la condonación quedará sin efecto.					
ANÓTESE, COMUNÍQUE		Xell	ORALES LARTIGA EGIONAL VALPARAÍSO		

, Firma

Notificación Res. Ex. N° ; de fecha

RUT

Nombre Contribuyente,

Rep.. Legal o Mandatario

Jigue incluye ent

Lugar, fecha y hora

Firma y timbi

Ministro de Fe

SERVICIONE INPLETIONITERIOS V DR - VALPARAISO TEFE DE GABINETE